



Veinte maravedis.



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SINCO.

Ruiz Mattheon, D.^o Gines Garcia Alaxan, D.^o
 Cayto Salzedo, D.^o Juan de Mattia Aguilar D.^o Juan
 quin Ollex, y D.^o Andrew Ruiz Ron Alessidores, D.^o
 Francisco Lopez Guebara, y D.^o Francisco Lopez
 Pernias Jurados, por y a nombre de los demas Ca-
 valleros Alessidores y Jurados que a presente son
 y en adelante fueren desta referida Ciudad por
 quienes prestan voz y Caucion de Raptos en forma
 de que estaran y pasaran por lo que en este Interim^{to}
 se contiene no expresa obligacion que hacen de los
 bienes y Rentas de ella havidos y por haver, vago la
 qual Dixeran, daran y Dixeran todo su Poder cumpli-
 do vovtante que por dho. se Requiere, es necesario
 mas puede y deve valer al Lic.^o D.^o Gines Hern.^o
 Procurador Sindico General que a sido nombrado
 oy presente dia, Generalmente para todos los Pleitos
 Causas y negocios Civiles y Criminales que esta Ciudad
 tiene o tubiere en qualquier Audiencias y Tribuna-
 les Eclesiasticas o seculares, Demandando y De-
 fendiendo, en todos los quales y cada uno de ellos
 se mostrare parte, le ayude y defienda, presentar
 do en su nombre Peticiones, Excriptos, Escripturas,
 Testigos, Probanzas, y todo genero de Prueba, pida
 y oiga Autos Interlocutorios y definitivos

